



Municipio de Chepo

Avenida San Cristóbal, Corregimiento de Chepo, Distrito de Chepo

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHEPO DECRETO No.9 (DEL 23 MARZO DE 2020)

Por el cual se adoptan nuevas medidas que giran en torno a reducir, mitigar y controlar la propagación de la Pandemia conocida como Coronavirus COVID-19 en el país.

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE CHEPO
En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 109 de la Constitución Política de la República, establece que es función del Estado velar por la salud de la población de la República y que el individuo, la familia y la comunidad tienen derechos y deberes en materia de promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación de la salud;

Que la Ley 66 de 10 de noviembre de 1947 que aprueba el Código Sanitario de la República de Panamá señala que le corresponde al Ministerio de Salud tomar las medidas necesarias para hacer desaparecer toda causa de enfermedad comunicable o mortalidad especial, así como el control de todo factor insalubre de importancia local o nacional.

Que el artículo 3 de igual forma la precitada excerta legal establece que sus disposiciones se aplicarán de preferencia a toda otra disposición legal en materia de salud pública y obligan a las personas naturales o jurídicas y entidades oficiales o privados, nacionales o extranjeras, existentes o que en el futuro existan, transitoria o permanentemente, en el territorio de la República.

Que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS/OPS), declaró la enfermedad coronavirus (covid-19) como Pandemia, en virtud de la propagación de la enfermedad a nivel mundial, la cantidad de personas afectadas y los decesos suscitados como producto de este virus.

Que el Consejo de Gabinete mediante Resolución de Gabinete No.11 de 13 de marzo de 2020 Declara el Estado de Emergencia Nacional y dicta otras disposiciones.

Que el Artículo 1 de la Precitada resolución de Gabinete declara el Estado de Emergencia Nacional como consecuencia de los efectos generados por la enfermedad infecciosa CoViD-19, causada por el coronavirus y la inminencia de la ocurrencia de nuevos daños, producto de las actuales condiciones de esta pandemia.

Que el Ministerio de Salud mediante Decreto Ejecutivo No.472 del 13 de marzo de 2020 extrema las medidas sanitarias ante la Declaración de Pandemia de la enfermedad Coronavirus (covid-19) por la OMS/OPS.

Que el Ministerio de Salud mediante Decreto Ejecutivo No.489 de 16 de marzo de 2020 aprueba medidas sanitarias adicionales, para reducir, mitigar y controlar la propagación de la Pandemia por la enfermedad Coronavirus COVID-19 en el país y que incluye el cierre de temporal de locales o lugares según su clasificación.

Que el Alcalde como máxima autoridad del Distrito tiene la facultad de dictar medidas tendientes a conservar la tranquilidad social y proteger a personas, individual y colectivamente, por lo que se hace necesario tomar medidas temporales y preventivas que minimicen los riesgos de propagación del COVID-19, considerando las recomendaciones del Ministerio de Salud.

De igual forma la Ley 106 de 8 de octubre de 1973 modificada por la Ley 52 de 1984, la Ley 37 de 2009 y la Ley 66 de 2015, faculta al Alcalde a mantener el orden en todo el Distrito.

La Alcaldía + cerca de Ti

Teléfonos: Alcaldía: 296-7282
Despacho del Alcalde: 296-7856
Tesorería: 296-7681

Compras Telefax: 296-7852
Consejo: 296-7875
Cementerio: 296-8153

Corregiduría de las Margaritas: 296-7142
Corregiduría de Cañita: 298-9556
Corregiduría de Chepo: 296-7377



Municipio de Chepo

Avenida San Cristóbal, Corregimiento de Chepo, Distrito de Chepo

Que el Municipio del Distrito de Chepo, procurando siempre salvaguardar a los ciudadanos, de nuestro distrito manteniendo el orden y la tranquilidad,

DECRETA

PRIMERO. SUSPENDER hasta el siete (7) de abril de 2020 el expendio de bebidas alcohólicas en todo el Distrito de Chepo en Supermercados, distribuidoras, minisúper, tiendas y demás locales comerciales; continuando con la venta de víveres, farmacias, artículos en general, etc., y la prestación de otros servicios.

SEGUNDO. MOTIVAR a la población a mantener las medidas sanitarias recomendadas por el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Salud tomando en cuenta que de infringir las medidas sanitarias, el Código Penal vigente los sanciona con prisión de cuatro (4) a seis (6) años y si se trata de enfermedad contagiosa la pena asciende de diez (10) a quince (15) años de prisión.

TERCERO. corresponde a los JUECES DE PAZ del Distrito de Chepo en turno, así como a los miembros de la Policía Nacional, de servicio en la Zona de Policía de Panamá Este, y a los miembros del Servicio Nacional Aeronaval y del Servicio Nacional de Fronteras con sede en el Distrito de Chepo velar por el fiel cumplimiento de las normas contenidas en el presente Decreto, inspectores Municipales, Jueces de Paz en turno y Funcionarios de Cumplimiento para que hagan cumplir las disposiciones del presente Decreto

CUARTO. SANCIONES. En cuanto al expendio de bebidas alcohólicas, la contravención a las disposiciones de las medidas antes detalladas, será multada con QUINIENTOS BALBOAS (B/.500.00) a CINCO MIL BALBOAS (B/5,000.00) consecuentemente con la cancelación de la actividad o cierre del local; impuestas por las autoridades correspondientes, de acuerdo a sus competencias y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 40 de 16 de noviembre de 2006, modifica artículos de la Ley 66 de 10 de noviembre de 1947; y la Ley 38 de 31 de julio de 2000, sin perjuicio de otras sanciones penales y/o civiles que correspondan.

QUINTO. Este decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO LEGAL. Constitución Política de la República de Panamá; Ley 66 de 10 de noviembre de 1947 ; Ley 106 de 8 de octubre de 1973 modificado por la Ley 52 de 1984; Resolución de Gabinete No.11 de 13 de marzo de 2020; Decreto Ejecutivo No.472 del 13 de marzo de 2020 y Decreto Ejecutivo No.489 de 16 de marzo de 2020;

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Dado en el Distrito de Chepo el veintitrés (23) de marzo de dos mil veinte (2020)

Juan Jose Ayola T

DR. JUAN JOSE AYOLA THOMPSON
ALCALDE DEL DISTRITO DE CHEPO



Y.P.

LIC. YARITZA PEÑA
SECRETARIA GENERAL

La Alcaldía + cerca de Ti